



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal en los programas de formación ECONOMÍA POPULAR (titulada y/o complementaria) del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar en modalidad presencial como instructor en el área de (Ver Anexo 7).</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Educación/Formación: (Ver Anexo 7)
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Experiencia relacionada: (Ver Anexo 7)</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para <b>TRES (03)</b> contratos de prestación de servicios la suma de: <b>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DIECISETE Y TRES M/CTE (\$135.875.217)</b>. La forma de pago se establece para cada contrato en el plan de contratación (ver anexo 7).</i>
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores el cual se proyecta como fecha máxima de terminación el 13 de diciembre de 2026 (ver anexo 7 Plan de Contratación).
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Municipio de Aguachica y área de influencia del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar o de quien delegue por escrito el subdirector (E) del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO, subdirector (E) Centro Agroempresarial.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**



Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el SENA es la entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

Que el numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, dispuso en los subdirectores de Centro de Formación y en los directores regionales, delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004,

Que el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar debido a la falta de personal suficiente para atender los planes y metas de la vigencia 2026 y de acuerdo a lo asignado en la Resolución de apertura No. 1-00001 del 2026, requiere contratar TRES (03) instructores, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia con el objeto de *Prestar los servicios personales de carácter temporal en el programa ECONOMIA POPULAR del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar,*



*contribuyendo en la formación profesional integral y asesorías técnicas orientadas al fomento del emprendimiento rural y campesino, según las directrices establecidas por la Dirección de Empleo y Trabajo, como instructor técnico en el área de (Ver Anexo 1), así mismo, estos contratos contribuirán al cumplimiento de los logros del Plan nacional de desarrollo y Plan estratégico institucional de SENA.*

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, mediante el Acuerdo 003 de 2023, creó la estrategia CAMPESENA como respuesta a la política pública establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la cual se enfoca en la priorización de atención a la población perteneciente a la economía campesina.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a. *Que no existe personal suficiente dentro de la planta del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar que Presten los servicios personales de carácter temporal en el programa FULL POPULAR del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar, contribuyendo en la formación profesional integral y asesorías técnicas orientadas al fomento del emprendimiento rural y campesino, según las directrices establecidas por la Dirección de Empleo y Trabajo, como instructor técnico en las diferentes áreas.*
- b. Que el Centro Agroempresarial requiere contratar instructores durante la formación de los aprendices en los programas en las modalidades presencial, virtual y a distancia, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contratarlos durante todo el proceso formativo.
- c. La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL, coherente con los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el Plan Estratégico institucional.

Que, en este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece el fortalecimiento de la Economía Popular como un pilar fundamental para la generación de ingresos y el sustento de vida (Artículo 74). A través del eje de Seguridad Humana, el programa reconoce a los trabajadores y trabajadoras de la economía popular como sujetos de derechos y actores clave de la productividad nacional, eliminando barreras de acceso a la formación técnica y garantizando la Inclusión Productiva mediante la certificación de saberes empíricos y el apoyo al emprendimiento social y solidario. Esta sinergia permite que la oferta institucional del



SENA contribuya directamente a la autonomía económica y a la convergencia social, transformando los oficios y unidades productivas locales en motores de justicia económica y estabilidad en los territorios.

Que el Plan Estratégico Institucional del SENA (PEI) 2023-2026, titulado 'SENA, Sembrando el Cambio: Por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana', se articula con la estrategia de fortalecimiento a la Economía Popular desde la Perspectiva de Valor, consolidándose como el eje fundamental para el reconocimiento de los trabajadores y unidades productivas de la economía popular como sujetos de derechos y actores productivos clave a través del Objetivo Estratégico VA-O1.

A través de este, la entidad busca garantizar una verdadera inclusión social y económica mediante un enfoque diferencial que prioriza la formación técnica adaptada, la certificación de competencias laborales y saberes previos, y el apoyo al emprendimiento y la asociatividad en los contextos urbanos y rurales. De esta manera, al reconocer a los actores de la economía popular como dinamizadores esenciales de la autonomía financiera y la transformación social, el SENA se posiciona como un motor de justicia social y económica, transformando sus oficios en herramientas concretas para que las comunidades construyan proyectos de vida dignos, productivos y sostenibles que fortalezcan el tejido social y la estabilidad económica del país.

Que para el 2026 el Centro Agroempresarial Regional Cesar cuenta con una meta de formación asignada de 828<sup>1</sup> aprendices en el programa FULL POPULAR, lo que evidencia el compromiso del SENA con la transformación productiva y la justicia social definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y con el objetivo MI-03 del plan estratégico institucional que se fundamenta en aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios.

De igual manera, la implementación de los programas de para la Economía Popular encuentra su sustento técnico en que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ha consolidado estrategias de atención integral como respuesta a la política pública establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida', la cual prioriza el fortalecimiento de las unidades productivas que conforman la economía popular. A través de estos mecanismos, se pretende generar y articular rutas de atención diferencial, integral e incluyente para los trabajadores y trabajadoras del sector popular, reconociendo sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales. Esto permite derribar las barreras de acceso a los programas y servicios institucionales, facilitando que el saber empírico se transforme en productividad técnica y sostenibilidad financiera en los contextos locales y barriales.

Así mismo, la necesidad de contratación de instructores para el programa de FULL POPULAR se

---

<sup>1</sup> [Plan de acción 2026. Tayana.](#)



fundamenta en la insuficiencia de la planta de personal actual frente a las capacidades del centro de formación frente a los planes, programas y proyectos traducidos en las metas propuestas. Como se establece en los criterios operativos del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, aunque se dispone de instructores de planta, estos resultan insuficientes para cubrir la demanda técnica y social requerida. Por lo tanto, la vinculación de nuevos instructores mediante el plan de contratación es una medida imperativa para garantizar el cumplimiento al 100% de la meta de formación asignada para el año 2026. Esta contratación asegura que las metas de formación no se vean limitadas por falta de talento humano, permitiendo que la entidad actúe eficazmente como motor de desarrollo regional y nacional.

Por tanto, se requiere la contratación de instructores TRES (03) (Ver Anexo 1), donde se establece los perfiles y áreas ocupacionales para garantizar el cumplimiento de las metas para el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar, incluida las subsedes adscritas.

Finalmente, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- 1) *Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del centro de formación.*
- 2) *Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, Planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).*
- 3) *Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.*
- 4) *Participar en el proceso de inducción de los aprendices.*
- 5) *Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando le sean asignados.*



- 6) *Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportar a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.*
- 7) *Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.*
- 8) *Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.*
- 9) *Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.*
- 10) *Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional SENNOVA.*
- 11) *Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.*
- 12) *Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.*
- 13) *Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.*
- 14) *Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos.*
- 15) *Responder por la custodia y buen uso de equipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puestos bajo su cuidado, que el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.*
- 16) *Apoyar los procesos de Aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera.*
- 17) *Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.*
- 18) *Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, cocina gourmet, entre otras.*
- 19) *Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.*
- 20) *Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, cuando ésta sea requerida.*
- 21) *Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.*
- 22) *Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.*



- 23) *Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.*
- 24) *Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.*
- 25) *Presentar agendas e informes de legalización correspondientes a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.*
- 26) *Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*
- 27) *Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2026, o durante la ejecución del contrato si el inicio de ejecución se da posterior a esta fecha.*

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Municipio de Aguachica y área de influencia del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: el Coordinador Académico o quien designe el subdirector (E) del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector(a) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### **13.1 Idoneidad y experiencia.**

El presente numeral no aplica para Instructores, sin embargo, el centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, procederá a certificar la idoneidad y experiencia de acuerdo con los soportes que alleguen cada uno de los aspirantes a contratistas, previo a la suscripción de cada uno de los contratos que resulten del presente estudio previo.

#### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (E) del Centro



Agroempresarial del SENA Regional Cesar, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
05/03/2024	Un (1) contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población de trabajadores de la economía popular, aportando al fortalecimiento de la economía popular en concordancia con los lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores el cual se proyecta como fecha máxima de terminación el 26 de diciembre de 2025 (ver anexo 7 Plan de Contratación	para DOS (2) contratos de prestación de servicios la suma de: 52.894.365	Contratación directa



01/03/2024	Un (1) contrato	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor Economía Popular en el área de EMPRENDIMIENTO para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar.	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores el cual se proyecta como fecha máxima de terminación el 08 de agosto de 2024 (ver anexo 7 Plan de Contratación).	para un (1) contratos de prestación de servicios la suma de: (\$23.518.537)	Contratación directa
20-01-2023	Treinta y dos (32) contratos	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar.	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores el cual se proyecta como fecha máxima de terminación el 15 de diciembre de 2023 (ver anexo 2 Plan de Contratación).	Todos los contratos sumaron un valor total de: mil trescientos dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos (1.318.749.800).	Contratación directa

**14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

No aplica.

Se expide en la ciudad de Aguachica Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente  
por ORLANDO ANTONIO  
AGUILAR QUINTERO

**ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO**  
**SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO**

Revisó: Jasson David Parada Rojas, Cargo: Profesional G02 – Centro Agroempresarial 